

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

#### Orden de 9 de enero de 1998, de creación del puesto de atención permanente de Almonacid de Zorita.

El Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, reguló, entre otras materias, las competencias y funciones de los Equipos de Atención Primaria y de los Centros de Salud y definió las Zonas Básicas de Salud como la unidad territorial básica de la atención primaria de la salud.

Posteriormente, en ejercicio de la facultad contenida en la Disposición Final Primera del citado Decreto, se publicó la Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de abril de 1997, de los Puestos de Atención Permanente. En el artículo 2º de esta orden se regula el procedimiento para determinar los referidos Puestos de Atención Permanente.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Orden de 4 de abril de 1997,

#### ACUERDO:

Crear un Puesto de Atención Permanente en Almonacid de Zorita, dentro de la Zona Básica de Salud de Pastrana (Guadalajara).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 9 de enero de 1998

MATILDE VALENTÍN NAVARRO

\*\*\*\*\*

### Consejería de Industria y Trabajo

#### Orden de 28 de enero de 1.998, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se convocan elecciones para la renovación de

#### los miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.

Por Orden de 6 de junio de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.E. nº 140 de 12 de junio de 1997, se dispuso la apertura del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior.

Transcurridos los plazos y realizados los trámites indicados en la citada Orden se procedió a la exposición pública de los distintos censos electorales de cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Región.

Conforme establecen los artículos 17 y 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, así como el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; en base a lo dispuesto tanto en el artículo 32.5 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha como en el artículo 4.s) del Decreto 126/1993, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Turismo (hoy Industria y Trabajo), corresponde al órgano que ejerce la tutela administrativa, el determinar y hacer pública la convocatoria de las elecciones, lo que se realiza por la presente Orden, en virtud de Resolución de avocación por el titular de la Consejería de Industria y Trabajo, de 14 de enero de 1.998 (D.O.C.M nº 5, de 23 de enero de 1.998).

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

**PRIMERO:** De conformidad con la normativa detallada en el encabezamiento, y habiendo sido consultadas las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, se convocan elecciones para la renovación de los miembros de sus Plenos.

Las elecciones se celebraran el día 31 de marzo de 1998 para todos los grupos y categorías que figuran en los censos de las respectivas Cámaras.

**SEGUNDO:** Las Juntas Electorales se constituirán en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la

presente Orden, luego de la realización del sorteo al que hace referencia el artículo 18.4 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y tendrán ámbito provincial.

Las respectivas Juntas Electorales estarán integradas por tres representantes de los electores de las Cámaras y dos personas designadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Trabajo.

Los representantes de los electores de las Cámaras en dichas Juntas Electorales serán elegidos mediante sorteo entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno por grupo.

Los sorteos se realizarán en las sedes de las respectivas Cámaras, a las 12'00 horas en acto público, el día 7 de febrero de 1.998, y serán presididos por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la respectiva provincia, eligiéndose dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán renunciar a formar parte de la Junta Electoral respectiva.

Las sedes de las Juntas Electorales quedarán fijadas en las de las respectivas Cámaras.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Trabajo se hará pública la composición de las Juntas Electorales, junto con el nombramiento de los vocales designados por la Administración, actuando como Presidentes de las mismas, los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Industria y Trabajo de cada una de las provincias respectivas, y como Secretarios de éstas, los que lo sean de las Corporaciones en cuya demarcación territorial se lleve a cabo el proceso electoral.

Contra los acuerdos adoptados por las Juntas Electorales se podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Trabajo.

El mandato de las Juntas Electorales se prolongará hasta el día en que queden constituidos los nuevos Plenos de cada una de las Corporaciones.

**TERCERO:** El plazo de presentación de candidaturas que se refieran a los vocales del apartado 1º) de la letra a)